RESOLUCIÓN 060 de 2024
"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2024"

En uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 153 del 21 de abril de 2010 y, en especial, de las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Distrital 374 de 2019 y el Decreto 1082 de 2015

LA ALCALDESA LOCAL DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria.

Que, el artículo 12º de la Ley 80 de 1993 establece: "De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 atribuye a la Entidad la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que, el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a contratar la **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, FIESTAS Y FESTIVALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA"**

Que de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso que requiere contratar, el 10 de octubre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los anexos y formatos, del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA FDLC-LP-003-2024** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, FIESTAS Y FESTIVALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA"**

Que para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta lo previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el Art. 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las características del proceso, la localidad de La Candelaria deberá adelantar contratación por **LICITACIÓN PÚBLICA**, bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Que, el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma

RESOLUCIÓN 060 de 2024
"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2024"

de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCUENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($768.456.749).) incluido** IVA., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 916 del 8 de octubre de 2024.

Que el plazo para la ejecución del objeto contractual es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Que durante el término otorgado para la publicación del proyecto de pliegos, esto fue, entre el 10 al 25 de octubre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria recibió observaciones al proceso, las cuales fueron resueltas de fondo mediante documentos de respuesta publicados el 28 de octubre de 2024, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar el pliego de condiciones electrónico y su documento complemento, los estudios y documentos previos, formatos y anexos en la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el Proceso de Selección para la **LICITACIÓN PÚBLICA FDLC-LP-003-2024**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de **Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2024**, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, FIESTAS Y FESTIVALES DE LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA** de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que hacen parte del Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como cronograma del proceso contratación, el señalado electrónicamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el Proceso de Selección por **Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2024**, el siguiente:

Actividad	Fecha
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	1 de noviembre de 2024
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	1 de noviembre de 2024
Publicación del pliego de condiciones definitivo	1 de noviembre de 2024
Audiencia de asignación de Riesgos	5 de noviembre de 2024 Hora: 11:00 a.m.
Presentación de Observaciones al pliego de condiciones	Hasta el día 7 de noviembre de 2024
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	14 de noviembre de 2024
Plazo máximo para la expedición de Adendas	14 de noviembre de 2024
Presentación de Ofertas	20 de noviembre de 2024 Hora: 10:00 a.m.
Apertura de sobre	20 de noviembre de 2024 Hora: 10:05 a.m.

RESOLUCIÓN 060 de 2024
"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLC-LP-003-2024"

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	25 de noviembre de 2024
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y término para subsanar.	Hasta el 2 de diciembre de 2024
Publicación documento respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar e informe de evaluación definitivo	4 de diciembre de 2024
Audiencia de adjudicación	5 de diciembre de 2024 de 2024 Hora: 10:00 a.m.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	5 de diciembre de 2024
Firma del Contrato	6 de diciembre de 2024
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	9 de diciembre de 2024
Aprobación de garantías	10 de diciembre de 2024

PARÁGRAFO: El cronograma fijado en el presente acto administrativo será objeto de modificación en el evento en que así lo considere Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, que se hará mediante la correspondiente adenda al pliego de condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación a partir del veintiocho (28) de octubre de 2024, de la presente resolución de apertura y del pliego de condiciones en la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de contratación.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso y rige a partir de su expedición y publicación.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., el primer día de noviembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA ANGARITA SERRANO
Alcaldesa Local de la Candelaria

Elaboró: Carolina Salas Quintero- Abogado FDLC